



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.772 / 2017.-

ZAPALLAR, 10 de Mayo de 2017.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; y Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016 de fecha 05 de Diciembre de 2016, del Tribunal Electoral V. Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; y Decreto de Alcaldía N° 2.139/2017 de fecha 3 de Abril de 2017 que delega firma del señor Alcalde en el señor Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- Modificación de Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don (ña) Marta Verónica Halabi Lazcano.

DECRETO:

APRUEBASE Modificación de Contrato de Prestación de Servicios suscrito por esta Corporación Edilicia y don (ña) **MARTA VERONICA HALABI LAZCANO**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 10 días del mes de mayo de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada para estos efectos, según se acreditará por delegación de firma, por el **ADMINISTRADOR MUNICIPAL**, don **LUIS ALFREDO PAROT DONOSO**, chileno, Ingeniero en Pesca, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante, indistintamente "La contratante" o "La Municipalidad", por una parte y por la otra don(a) **MARTA VERÓNICA HALABI LAZCANO**, Nacionalidad Chilena, cédula nacional de identidad N° _____, domiciliado(a) en

en adelante "El (la) Contratado(a)" ambos mayores de edad, quienes vienen en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de acuerdo a las normas generales de estos contratos y a las especiales que a continuación se indican.

PRIMERO: Que con fecha 31 de marzo de 2017, la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, y don(ña) **MARTA VERÓNICA HALABI LAZCANO**, celebraron contrato de prestación de servicios para realizar la prestación de "**ASESORA FAMILIAR DEL PROGRAMA ÉTICO FAMILIAR**", correspondiente a los objetivos del programa comunitario denominado "**PROGRAMA DE APOYO SOCIAL A LA COMUNIDAD**", aprobado por Decreto de Alcaldía N° 2.000, de fecha 31 de marzo de 2017.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, las partes contratantes vienen en modificar la **CLÁUSULA PRIMERA Y TERCERA** del contrato de prestación de servicios que fue refrendado por decreto Alcaldicio N° 2.000, de fecha 31 de marzo de 2017, individualizado precedentemente en el único sentido de modificar la glosa y el monto a pagar.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CLÁUSULA PRIMERA DICE: La **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **ALCALDE** antes individualizado con el objeto de atender las imprescindibles necesidades del servicio, y no existiendo personal o funcionario municipal que pueda desempeñar la función de **"ASESORA FAMILIAR DEL PROGRAMA ÉTICO FAMILIAR"**, correspondiente a los objetivos del programa comunitario denominado **"FOSIS PROGRAMA DE APOYO SOCIAL A LA COMUNIDAD"**, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 8.059, de fecha 30 de diciembre de 2016, viene en contratar a don(a) **MARTA VERÓNICA HALABI LAZCANO**, para que efectúe la prestación del servicio indicado.

DEBE DECIR: La **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **ADMINISTRADOR MUNICIPAL** antes individualizado con el objeto de atender las imprescindibles necesidades del servicio, y no existiendo personal o funcionario municipal que pueda desempeñar la función de **"APOYO FAMILIAR INTEGRAL EN ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL"**, correspondiente a los objetivos del programa comunitario denominado **"PROGRAMA DE APOYO SOCIAL"**, viene en contratar a don(a) **MARTA VERÓNICA HALABI LAZCANO**, para que efectúe la prestación del servicio indicado.

CLÁUSULA TERCERA DICE: La **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, pagará a don(a) **MARTA VERÓNICA HALABI LAZCANO**, por los servicios estipulados en el presente contrato, la suma mensual de \$ 500.875.-(quinientos mil ochocientos setenta y cinco pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. El pago se hará efectivo contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios o Factura, por parte de "El (la) Contratado(a)", junto con el detalle de la prestación de servicios prestado, ante la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**, Unidad Técnica que certificará la efectiva prestación del servicio contratado.

DEBE DECIR: La **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, pagará a don(a) **MARTA VERÓNICA HALABI LAZCANO**, por los servicios estipulados en el presente contrato, la suma mensual de \$ 1.001.750.-(un millón un mil setecientos cincuenta pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. El pago se hará efectivo contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios o Factura, por parte de "El (la) Contratado(a)", junto con el detalle de la prestación de servicios prestado, ante la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**, Unidad Técnica que certificará la efectiva prestación del servicio contratado.

TERCERO: La presente modificación comenzará a regir a contar del día 1 de mayo de 2017.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento regirán con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original refrendado por decreto Alcaldicio N° 2.000/2017, de fecha 31 de marzo de 2017.

QUINTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de esta Corporación Edilicia y el segundo en poder del prestador de servicios.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO: La Facultad del Administrador Municipal, don **LUIS ALFREDO PAROT DONOSO**, para suscribir este tipo actos, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde", consta en Decreto Alcaldicio de Delegación de firma, N° 2.139/2017, de fecha 3 de abril de 2017.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria **215.21.04.004.004.003** denominada **“Programa de Apoyo Social a la Comunidad”**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



LUIS ALFREDO PAROT DONOSO
Administrador Municipal
“Por Orden del señor Alcalde”

C: CONTRATOS //

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- REGISTRO SIAPER.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.